

**ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED

L/7609

21 de diciembre de 1994

Distribución limitada

(94-2873)

ADMISIÓN DE DJIBOUTI COMO PARTE CONTRATANTE

Certificación por el Director General

Por el documento L/7477, de 8 de junio de 1994, el Gobierno de Francia informó a las partes contratantes de que el 27 de junio de 1977 Djibouti había adquirido la autonomía completa en sus relaciones comerciales exteriores y en todas las demás cuestiones que son objeto del Acuerdo General. Quedaba así establecido el hecho de que Djibouti reunía las condiciones exigidas en el párrafo 5 c) del artículo XXVI para pasar a ser parte contratante.

El Gobierno de Djibouti ha venido aplicando *de facto* el Acuerdo General, de conformidad con las Recomendaciones de las PARTES CONTRATANTES de 18 de noviembre de 1960 y 11 de noviembre de 1967. Con fecha 16 de diciembre de 1994, el Gobierno de Djibouti me ha comunicado su decisión de pasar a ser parte contratante del Acuerdo General de conformidad con las disposiciones del párrafo 5 c) del artículo XXVI. Habiéndose reunido las condiciones exigidas por ese artículo, Djibouti ha pasado a ser parte contratante el 16 de diciembre de 1994; sus derechos y obligaciones datan del 27 de junio de 1977.

Las concesiones especificadas en la sección D de la Lista XI - Francia constituirán en lo sucesivo una nueva Lista CXXXVII relativa a Djibouti, y se adoptarán disposiciones formales para el establecimiento de esta lista mediante el procedimiento de certificación de modificaciones y rectificaciones introducidas en las listas anexas al Acuerdo General.